



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL S.E.G.I.P."



Nº 066/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: Solicitud de Emisión de Resolución Municipal con CITE: GAMLL/ DAMLL/ 0115/ 2021 emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, recepcionado en secretaría de Concejo Municipal de Llallagua en fecha 28 de mayo del 2021, y remitido a Asesoría del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 1 de junio.

CONSIDERANDO:

- Se adjunta documento con el referente: INFORME LEGAL PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL-SEGIP con CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ N° 0380/2021, emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, recepcionado en secretaría de despacho en fecha 28 de mayo del 2021.
- Se adjunta INFORME TÉCNICO con el referente: INFORME DE RECOMENDACIÓN EN COMODATO DEL AMBIENTE MINGITORIO PÚBLICO CAMP. 2B EN FAVOR DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Se adjunta copia de nota con el referente: RESPUESTA A TRAMITE 1064 emitida por el señor Leoncio Choque (Sub-Alcalde del Distrito SOGLO XX) y dirigida al Secretario Municipal de Administración y Finanzas.
- Se adjunta fotocopia simple de REUNIÓN que se ha efectuado en día miércoles 1 de agosto (2018) en ambientes del Club Chorolque de siglo XX.
- Se adjunta fotocopia simple de nota con el referente: Solicitud de Renovación o Ampliación de Contrato de Comodato, emitida por el Abog. Miguel Ángel Anguela Lora (Director Departamental) del SEGIP-POTOSI, recepcionada en secretaría de despacho en fecha 19 de febrero del 2021, y dirigida al Ex Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua (Artemio Mamani Characayo).
- Se adjunta fotocopia simple del CONTRATO DE COMODATO que ha suscrito el año 2018 el G.A.M.-LLALLAGUA y el S.E.G.I.P.
- Se adjunta fotocopia simple de TESTIMONIO de bien inmueble, también se adjunta copia simple de Inventario Municipal de Infraestructura, múltiples planos.

A HOJA Nº2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 066/2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL S.E.G.I.P."

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Mediante ley N° 145 de 27 de julio del 2011 se ha procedido con la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de licencias para conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional.

La misma ley señala que el Servicio General de Identificación Personal-SEGIP, es una institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Servicio General de Identificación Personal-SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar Cédulas de Identidad, dentro y fuera del Territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener, y precautelar el Registro Único de Identificación-RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la mencionada Ley y la Constitución Política del Estado.

De igual manera mediante la señalada ley se crea el Servicio General de Licencias para conducir, SEGELIC, como institución pública descentralizada sin directorio, con capacidad de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

El Servicio general de licencias para conducir-SEGELIC, es la entidad encargada de otorgar, registrar, renovar, y ejecutar la revocatoria de las licencias para conducir vehículos terrestres en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, además de las licencias internacionales.

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 066/2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL S.E.G.I.P."

La sede del Servicio General de Licencias para conducir, -SEGELIC, se encuentra en la ciudad de La Paz, debiendo establecer oficinas en todos los Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios señala:

ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Arrendamiento;
- ii. Préstamo de Uso o Comodato.

ARTÍCULO 178.- (FUNCIONES DEL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:

- a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad;
- b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;
- c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes;
- d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS;
- e) Elaborar el Informe de Recomendación.

PRESTAMO DE USO O COMODATO

ARTÍCULO 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

A HOJA Nº4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 066/2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL S.E.G.I.P."

ARTÍCULO 199.- (ALCANCE). El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

ARTÍCULO 200.- (CAUSALES). El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

- a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo;
- b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

ARTÍCULO 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
- b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

ARTÍCULO 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución del contrato;
- i) Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

ARTÍCULO 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

A HOJA Nº5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 066/2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL S.E.G.I.P."

Que, el Artículo de la Ley N° 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales) señala en su numeral 9:

- Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis a la documentación, el Informe Legal del Director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA en su parte considerativa refiere que: dentro de las modalidades de disposición temporal de bienes se encuentra la posibilidad de suscribir contratos de comodato, entre entidades públicas previo el cumplimiento de requisitos formales, en consecuencia estando cumplidos los mismos ha recomendado a la MAE remitir la carpeta al Concejo Municipal, para el ejercicio de la atribución contenida en el numeral 9 del artículo 16 de la Ley N° 482, en consecuencia aprobar el contrato de comodato, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Lechín S/N, Campamento 2-B N° 1 denominado MINGITORIO PUBLICO CAMP. 2 B N°1, debidamente registrado en la oficina de derechos reales bajo la partida N° 242, Folio 122 del libro N° 16 de Propiedades Bustillos, de fecha 02 de abril del 2005.

Manifiestar también que el Informe del Secretario Municipal Financiero, en su parte conclusiva refiere que: el bien no es de requerimiento de las unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, puesto que no existe solicitud del mencionado bien y que además el distrito SIGLO XX, a través del campamento de 2B de SIGLO XX, está solicitando la renovación del contrato de comodato, por 3 años más, por lo que recomienda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, recomienda la otorgación en contrato de comodato la infraestructura mingitorio del campamento 2B ubicados en la calle Lechín del Distrito de SIGLO XX.

En función a la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el objeto de que sus habitantes y los habitantes de las regiones aledañas de todo el Norte de Potosí, puedan acceder a una oportuna e inmediata obtención de la cedula de identidad y de la licencia de conducir se ha coordinado la apertura de una oficinas regional del SEGIP a cuyo efecto se debe proveer los ambientes necesarios para el funcionamiento de dicha oficina, frente a la necesidad de brindar un mejor servicio a los usuarios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

En el presente caso, el bien a ser entregado se constituye efectivamente en un bien de uso de propiedad de la Entidad – Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

A HOJA Nº6

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 066/2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL S.E.G.I.P."

De acuerdo a los informes adjuntos se advierte que la parte del predio solicitado a ser entregado en calidad de préstamo de uso, se encuentra disponible para su entrega publica peticionante.

Haciendo un análisis pormenorizado y fundamentado de toda la documentación, se puede evidenciar que la misma cumple con las formalidades previstas y descritas en el Decreto Supremo N° 0181, descritas en los Artículos: 177,178, 198, 199, 200, 201,202 y 203, por otra parte el informe del Secretario Financiero deja claro que el inmueble que se pretende dar en Comodato no tiene ninguna funcionalidad operativa en la actualidad, para ninguna Unidad del G.A.M.-LLALLAGUA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: **APROBAR** la suscripción del **CONTRATO DE COMODATO** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** y el **S.E.G.I.P.**, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Lechín S/N, Campamento 2-B N° 1 denominado MINGITORIO PUBLICO CAMP. 2 B N°1, debidamente registrado en la oficina de derechos reales bajo la partida N° 242, Folio 122 del libro N° 16 de Propiedades Bustillos, de fecha 02 de abril del 2005.

Art. 2do.: Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482, para que dé cumplimiento a la Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera, y otras unidades competentes, también manifestar que el contrato a suscribirse, tiene que cumplir las formalidades previstas en el Artículo 202 del Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Catorce días del mes de Junio del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

COM. INSTITUCIONAL/SESO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
Cc./Arch.

Elsa Camacho Quiroz
Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA



Rosalia Huallpa Conicari
Rosalia Huallpa Conicari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia